

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN REGIMEN ESPECIAL DE FOMENTO, PROMOCION, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA PARA LAS INVERSIONES QUE SE REALICEN EN PROYECTOS DE REFORESTACION COMERCIAL, PARA GENERAR RIQUEZA EN LA ZONA RURAL Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA. INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR EL SENADOR JUAN A. MORALES VILORIO, SENADOR POR LA PROVINCIA HATO MAYOR.

Expediente No. 00574-2005-SLO-SE

La Comisión luego de analizar el contenido del citado Proyecto de Ley, y en el entendido de que estudios recientes muestran la existencia de muchas tierras subutilizadas dedicadas a usos menos rentables que el uso forestal, las cuales podrían estar generando riqueza y desarrollo económico si existieran instrumentos de fomento que promuevan la inversión del sector privado y en el sector forestal, **RESOLVIO: rendir informe favorable del mismo**, recomendando las siguientes modificaciones:

1.-) Se modifica el nombre del presente Proyecto de Ley, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

"Proyecto de Ley de Fomento Forestal".

2.-) En el primer Considerando, en la segunda línea después de la palabra país se sustituye la palabra "de" por **"con"**; a su vez en la tercera línea se elimina la palabra "reducir" y en su lugar se adiciona la siguiente coletilla: **"desarrollar proyectos forestales comerciales que reducirán"**; después de la palabra "rural," insertar el término **"los cuales"**; sustituir la palabra "generando" por **"generarían"**, a la palabra "empleo" colocar una **"s"**, sustituir la palabra "mejorando" por **"mejorarían"**; luego de la palabra "dominicanos" colocar un punto y final, y eliminar el resto del texto, para que en lo adelante este se lea de la manera siguiente:

"CONSIDERANDO: Que la República Dominicana, por las características biofísicas que presenta, es un país **con** vocación forestal en más de la mitad de su territorio, gran parte del cual podría ser utilizado para **desarrollar proyectos forestales comerciales que reducirían** significativamente la pobreza rural, **los cuales generarían** empleos y **mejorarían** la calidad de vida de los dominicanos."

3.-) En el Considerando dos en su segunda línea después de la palabra "subutilizadas" coloca una (,) coma, y adicionar la palabra **"actualmente"**; después de la palabra "dedicadas a", insertar el termino **"un"**, de las palabras "usos y rentables", eliminar las **"s"**; de igual manera eliminar en la segunda línea la palabra "uso"; y en la cuarta línea la palabra "del sector", en el término "privado" sustituir la ultima "o" por una **"a"**, para que en lo sucesivo se lea de la manera siguiente:

"CONSIDERANDO: Que estudios recientes muestran la existencia de muchas tierras subutilizadas, **actualmente** dedicadas a **un uso** menos **rentable** que el forestal, las cuales podrían estar generando riqueza y desarrollo económico si existieran instrumentos de fomento que promuevan la inversión privada en el sector forestal".

4.-) En la tercera línea del tercer Considerando, después de la palabra "derivados" colocar un punto y final y eliminar el resto del texto, para que se lea así:

"CONSIDERANDO: Que el país es deficitario en productos forestales, por lo que tiene que importar más de US\$200 millones de dólares anualmente de madera aserrada y otros productos forestales derivados".

5.-) En el cuarto Considerando, en la última línea adicionar la palabra "derivados", para que en lo adelante se lea así:

"CONSIDERANDO: Que el país tiene tierras y recursos suficientes para sustituir las importaciones madereras en el mediano plazo, hacerse autosuficiente en el abastecimiento de

madera, y llegar a convertirse en un exportador neto de madera y otros productos forestales **derivados**".

6.-) En el quinto Considerando, en la primera línea, sustituir la palabra "de" por **"sobre"** y en la segunda línea después del número 65, eliminar el resto del texto y a su vez copiar íntegramente el artículo 65 de la Ley 64-00, para que se lea así:

"CONSIDERANDO: Que la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No.64-00, del 18 de agosto del 2000, establece en su artículo 65 que: **"Las inversiones para proteger o mejorar el medio ambiente y hacer un uso sostenible de los recursos naturales, serán objeto de incentivos que consistirán en exoneración, parcial o total, de impuestos y tasas de importación, impuestos al valor agregado, y períodos más cortos de depreciación, de acuerdo con el reglamento.**

Párrafo. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales calificará y certificará las inversiones a que se refiere el presente artículo, según el reglamento correspondiente, elaborado por la Secretaría de Estado de Finanzas y aprobado por el Poder Ejecutivo".

7.-) En el Párrafo II del Artículo 4 del Proyecto de Ley, en su segunda línea se cambia la palabra "solamente" por **"sólo"**.Y en lo adelante este Párrafo II se leerá como sigue:

"Párrafo II: El Consejo Nacional de Fomento Forestal podrá certificar un proyecto **sólo** cuando se haya comprobado y ratificado que se cumple con las normas técnicas de inversión establecidas. En el reglamento se establecerán los procedimientos y criterios de monitoreo y evaluación."

8.-) Se sustituye el Párrafo I del Artículo 6, por otro artículo que será el número 7, para qué rece así:

"Artículo 7: Se crea el Fondo Forestal para cumplir con los compromisos establecidos en esta ley. El Poder Ejecutivo consignará en el Proyecto de Presupuesto y Ley de Gastos

Públicos a partir del año 2006, el monto de Doscientos cuarenta millones pesos con 00/ 100 (RD\$240,000.000) anuales, indexados anualmente, de acuerdo al índice de precios al Consumidor (IPC), según datos oficiales ofrecidos por el Banco Central de la República Dominicana. El Fondo también se nutrirá del pago de cinco (5) pesos por cada árbol cosechado, indexado, y de otras fuentes que pudiera captar el Consejo de Desarrollo Forestal."

9.-) El párrafo II del artículo 6, se convierte en párrafo I, en lo adelante, la secuencia numérica de los párrafos del artículo 6 cambian. Este Párrafo se leerá de la siguiente manera:

"Párrafo I: Los recursos provenientes de este Fondo serán aplicados en la proporción siguiente: setenta por ciento (70%) para el pago de bonificaciones; veinte por ciento (20%) para financiamiento de pequeños propietarios de terrenos con vocación forestal; y diez por ciento (10%) para gastos administrativos técnicos."

10.-) **En lo adelante, se resecuencia la numeración del articulado del Proyecto de Ley, a partir de este nuevo artículo 7.**

11.-) Se modifica el Artículo 8 del Proyecto de Ley en la segunda línea, entre las palabras "deducir invertir" adicionar una "e", de igual forma, en la quinta línea la frase "y no en otros asuntos", a su vez después de la palabra "monto" adicionar el término **"exclusivamente"**, quedando este articulado con la redacción siguiente:

"Artículo 8.- Las empresas y personas naturales beneficiarias del régimen establecido por esta Ley podrán deducir e invertir anualmente por un período de diez (10) años hasta el treinta y tres por ciento (33%) del monto total a pagar del impuesto sobre la renta, con la condición de que dichas empresas o personas naturales inviertan dichos montos **exclusivamente** en el desarrollo de proyectos forestales, y no en otros asuntos, previamente aprobados por el Consejo Nacional de Fomento

Forestal, para lo cual deben demostrar que las plantaciones han sido realizadas y se compruebe una supervivencia del ochenta por ciento (80%) de la plantación."

12.-) De igual forma el Párrafo I del Artículo 9, se modifica en su parte in fine para que se lea como sigue a continuación, cambiando a demás el orden de la conformación del Consejo Nacional de Fomento Forestal:

"Párrafo 1.- Se crea el Consejo Nacional de Fomento Forestal, el cual estará constituido por el Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá: el Secretario de Estado de Agricultura, el Secretario de Estado de Finanzas; un representante de la Cámara Forestal Dominicana, un representante de la Junta Agro-empresarial Dominicana, un representante de la Asociación Nacional de Hacendados, Ganaderos y Agricultores, un representante de la Asociación Nacional de Profesionales Forestales, Inc. (ANPROFOR), un representante de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), y un representante de la Asociación Nacional de Empresarios Forestales, **cada miembro podrá designar un (1) representante.**"

13.-) Asimismo se modifica el Párrafo II del Artículo 9, para que se lea como sigue:

"**Párrafo II.-** Para garantizar la eficiente aplicación de los instrumentos que establece la presente Ley, el Consejo Nacional de Fomento Forestal redactará su reglamento operativo interno y designará un **Director Ejecutivo**, de carácter remunerado, **así como todo el personal técnico y de apoyo necesario para el buen funcionamiento del consejo y para la aplicación de sus labores.**"

14.-) Se eliminó la frase "a los titulares de los proyectos", quedando el Párrafo IV del artículo 9, como se lee a continuación:

"Párrafo IV.- La supervisión y control de la ejecución de los proyectos que sean aprobados podrán ser contratados por el Consejo Nacional de Fomento Forestal a través de auditores forestales debidamente acreditados."

15.-) Se agrega un Párrafo III al Artículo 10 que se leerá como reza a continuación:

"Párrafo III.- Los propietarios de fincas que posean plantaciones de bosques naturales de crecimiento espontáneo, podrán solicitar su certificación ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a los fines de acogerse a los beneficios de esta ley, conforme las disposiciones reglamentarias."

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y

POR LA COMISION:

JUAN ROBERTO RODRIGUEZ
Presidente

MELANIA SALVADOR DE JIMENEZ
Vicepresidenta

FAUSTO DE JS. LOPEZ SOLIS
Secretario

Comisión Permanente de Recursos Naturales
y Medio Ambiente.
Pág. No.2

JOSE A. SANTOS RODRIGUEZ
Vocal

JOSE TOMAS PEREZ VASQUEZ
Vocal

JUAN ANT. MORALES VILORIO
Vocal

MARIO ANT. TORRES ULLOA.
Vocal

4 de octubre del 2005.
//kf.-